PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	14/08/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Servicio Médico Asistencial
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Regional Antioquia John Albeiro Giraldo Londoño
OBJETO:	5_337 SUMINISTRAR DE FORMA PERIÓDICA E INTEGRAL OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INSTITUCIONAL Y POR EVENTO, EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS AL CUIDADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL -SMA- DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y DE OTRAS REGIONALES DOMICILIADOS O VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL DEPARTAMENTO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, por medio del cual se reglamenta, en su artículo 30, el SMA del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que preceptúa la seguridad social para la familia del empleado; modificado por el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 que establece: "El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados (…)", y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, el SENA Regional Antioquia se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de nuestros beneficiarios y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

El SMA del SENA, es una unidad autoexcluida del SGSSS, pero que reúne algunas características de este sistema, cuya población está constituida por los familiares (padres, cónyuge e hijos o hermanos con edad hasta los 25 años que estén estudiando o tengan incapacidad física o mental que los imposibilite) y que dependen exclusiva y económicamente del empleado público y trabajador oficial, vinculado laboralmente al SENA y pensionado adscrito al mismo. Al interior de las instalaciones del SENA, a nivel nacional, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Antioquia cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral. El alcance de las necesidades de atención

en salud del SMA del SENA Regional Antioquia no trasciende las necesidades de infraestructura necesaria para dar cobertura a las demandas de carácter ambulatorio y hospitalario, razón por la cual es indispensable contratar, a través de invitación pública, servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad. En otras palabras, el presente proceso de contratación se soporta en el deber legal que el SENA tiene con los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial consistente es garantizar la prestación de la totalidad de servicios de salud que demande su población, específicamente en lo relacionado con treinta y cuatro (34) beneficiarios que se encuentran dentro del programa de oxigenoterapia continua domiciliaria y todos los demás pacientes que llegaren a demandar este servicio; para quienes, el SMA, se encuentra en la obligación de garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante la presente vigencia, así como de aquellos que con diagnóstico previo, del médico tratante, resultaren con necesidad de ingreso al referido programa.

Por su parte el SENA Regional Antioquia no dispone de la infraestructura humana, técnica, tecnológica, administrativa, logística y/o dispositivos médicos y equipos hospitalarios para llevar hasta el domicilio, en la seguridad y comodidad de la casa del beneficiario, servicios medicinales de oxigenoterapia continua domiciliaria, ventilación y terapia de sueño, recomendados por los médicos tratantes, como necesarios, para proporcionar a los beneficiarios, una mejor calidad de vida, un poco más activa y productiva, manteniendo el máximo nivel de bienestar posible; se hace indispensable la adquisición de este suministro, además de los dispositivos médicos, accesorios, reguladores, y equipos hospitalarios complementarios, a fin de dar continuidad a los diferentes tratamientos, y evitar interrupción en los controles médicos y complicaciones que conllevarían posteriormente a hospitalizaciones. Además de encontrarse, esta necesidad, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la presente vigencia, y disponer de los recursos presupuestales necesarios para su adquisición; se requiere invitar oferentes que, además de identificar plenamente la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, dispongan y garanticen las condiciones jurídico-legales y de carácter técnico y de calidad, económico y financiero, acorde con lo que requiere y exige el SMA del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” Regional Antioquia.

En tal sentido, se justifica iniciar el proceso selección de las entidades de salud que ofrezcan las mejores condiciones para adquirir el suministro de oxigenoterapia continua domiciliaria, alquiler o venta de equipos hospitalarios y dispositivos médicos, durante la presente vigencia, mediante una invitación pública y abierta, en igualdad de oportunidades, que favorezca la libre concurrencia y permita elegir a los mejores proponentes, bajo factores y criterios objetivos que garanticen las características fundamentales del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad para la adecuada y eficiente atención, un amplio portafolio que incluya oxigenoterapia continua domiciliaria, monitoreo de oximetría, equipos hospitalarios y dispositivos médicos complementarios, que garantice al paciente una atención con calidad, seguridad y comodidad, a fin de lograr la cobertura de necesidades de atención integral en salud domiciliaria, acorde con las condiciones de salud y demanda de la población beneficiaria del Servicio Médico Asistencial o que sean remitidos por los médicos asesores adscritos al mismo, quienes determinaran el estado salud y pertinencia del tipo de atención.

La presente necesidad es recurrente en la regional Antioquia porque corresponde a servicios de salud que año tras año deben garantizarse a la población beneficiaria del servicio y no existe otra alternativa para garantizar su prestación que la de adelantar procesos de selección de oferentes idóneos en el servicio. Así mismo, los servicios de salud son calificados como un derecho fundamental que ampara la Constitución Política de Colombia y la Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud” mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud para todos los ciudadanos colombianos, donde se incluye a los beneficiarios

del Servicio Médico Asistencial del SENA. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud -OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS- (1998) definen a la salud como un sistema que tiene como propósito "proveer servicios destinados a promover, prevenir, recuperar o rehabilitar el daño en salud, con la meta de asegurar el acceso a una atención de calidad adecuada y a un costo razonable", actividades perennes mientras persista la población beneficiaria del mismo.

A continuación, se presentan datos demográficos poblacionales, relación hombre/mujer, índice de envejecimiento, diagnóstico de salud en la población beneficiaria del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia.

Tabla 1. Población SMA Regional Antioquia Grupos por Edad Biológica y Género

Caracterización de la Población SMA 2023			
Por Edad /Genero	**Hombres**	**Mujeres**	**Ambos Géneros**
	2023	**2023**	**2023**
0 -17 años	54	68	122
18-25 años	69	76	145
26 a 49 años	10	41	51
50 a 60 años	5	80	85
60 a 99 años	48	338	386
100 años y mas	1	3	4
TOTAL	187	606	793
TOTAL BENEFICIARIOS			**793**

Fuente: SMA

En términos estadísticos, la tabla 1 revela que el 74% (644) de la población corresponden al género femenino, siendo casi 3 veces la población total y el restante 26% (223) del género masculino; el 45% (400) beneficiarios se encuentran dentro del rango de 60 a 100 o más años de edad (persona mayor, envejecimiento y vejez), lo que traduce una creciente tasa de población anciana, paulatinamente progresiva en la generación de evidentes cambios en los estados de salud, hacia enfermedades de alto costo.

Tabla 2. Morbilidad de Población SMA Regional Antioquia Morbilidad

MORBILIDAD 2023			
Patología	**Población SMA afectada**	**Edad promedio**	**Peso porcentual de la patología sobre el total de la población SMA**
Hipotiroidismo y otros trastornos endocrinos	81	60	10%
Hipertensión Arterial y enfermedad cardiovascular asociada	70	80	9%

Artritis y otros trastornos de los huesos y tejidos de sostén	64	63	8%
Trastorno del metabolismo de los lípidos	57	71	7%
Diabetes y otros trastornos del metabolismo de los carbohidratos	36	75	5%
Rinitis Alérgicas y otras patologías nasales	33	31	4%
Trastornos mentales y epilepsia	33	63	4%
Gastritis y otros trastornos gastrointestinales	21	47	3%
Glaucoma, conjuntivitis y otros trastornos oculares	22	56	3%
Anemias y otras deficiencias de las vitaminas	15	55	2%
Acné	14	18	2%
Epoc, asma y otras enfermedades pulmonares crónicas	13	41	2%
Dermatitis y otros trastornos de la piel y faneras	13	33	2%
Migraña y otras cefaleas	11	32	1%
Cáncer	10	67	1%
Trastornos del sistema genitourinario	6	82	1%
Trastornos reumatoideos	4	56	1%
Diagnósticos relacionados con actividades de promoción y prevención (PYP)	37	28	5%
Otros diagnósticos	174	53	22%
Sin diagnóstico asociado	79	35	10%
TOTAL	**793**	**52**	100%

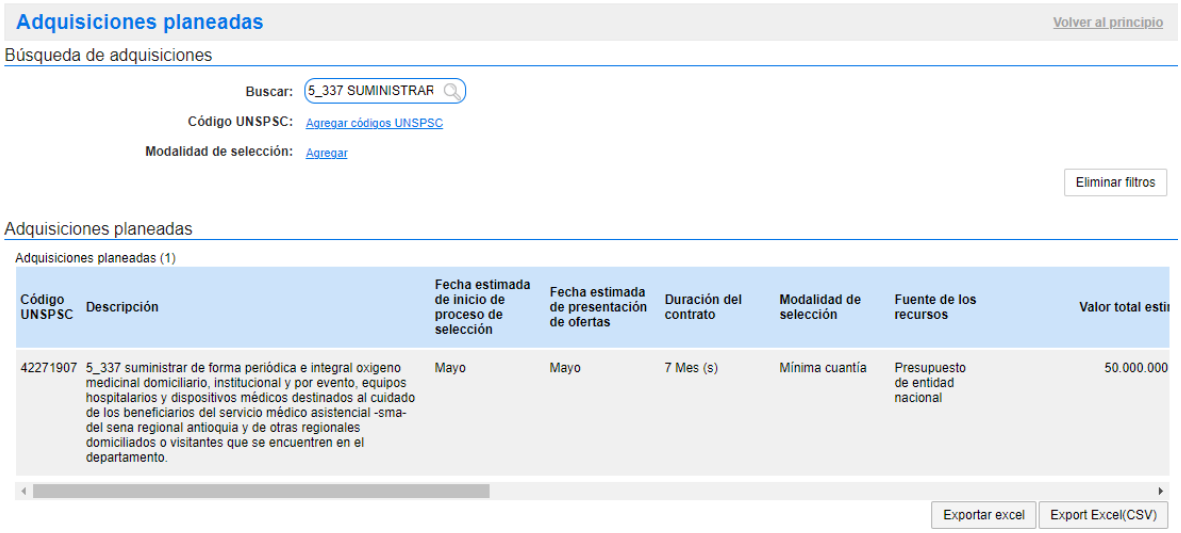
Fuente: SPU

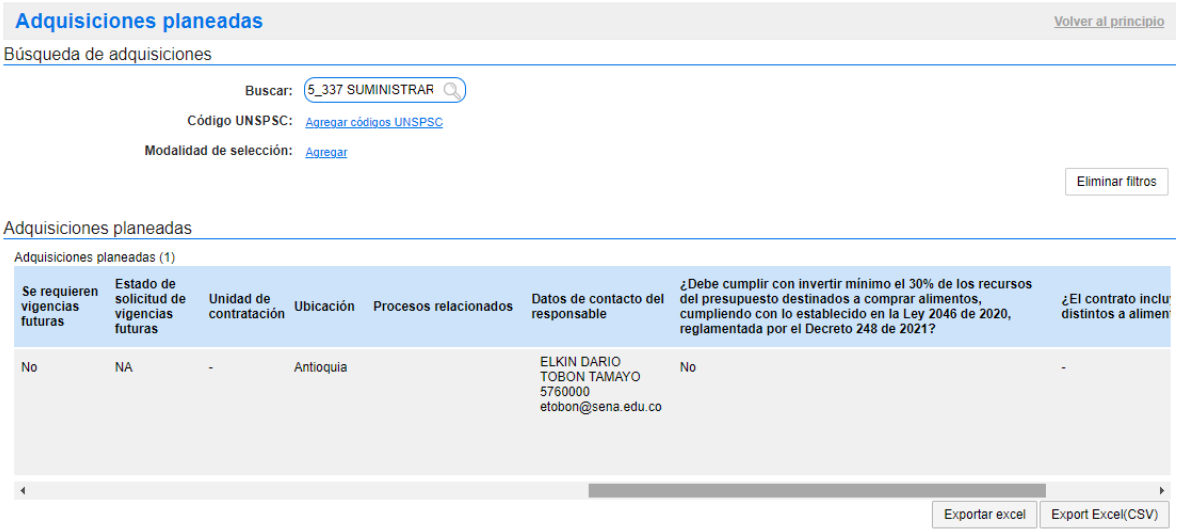
La información registrada en la tabla 2, nos muestra las patologías y/o grupos diagnósticos asociados dentro de la población beneficiaria del SMA de las consultas realizadas durante el año 2022 por la modalidad de presencial y tele consulta y que refleja más del 80% de la población (81.52%) siendo de gran importancia dentro de estadística las enfermedades respiratorias que representa el 2% de la población total. Sin embargo, es necesario aclarar que esta información arroja la clasificación de pacientes con un solo diagnóstico, no siendo posible detallar aquellos pacientes que tienen más de un diagnóstico, por lo cual, según el histórico de servicios del primer semestre del 2023 establece que existen 34 beneficiarios en total que demandan el servicio de oxigenoterapia domiciliaria y el uso de insumos médicos relacionados con el oxígeno tales como BPAP, CPAP, nebulizador, entre otros.

En tal sentido, para su correcto funcionamiento, el SMA del SENA Regional Antioquia, cuenta con el aval de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia sobre los procedimientos y condiciones de habilitación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud "IPS", en cumplimiento del compromiso de disponer de las condiciones de seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, oportunidad y eficiencia en salud y atención médica que presta a sus setecientos noventa y tres (793) beneficiarios afiliados.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
42271907	5_337 suministrar de forma periódica e integral oxigeno medicinal domiciliario, institucional y por evento, equipos hospitalarios y dispositivos médicos destinados al cuidado de los beneficiarios del servicio médico asistencial -SMA- del SENA regional Antioquia y de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento..	$ 50.000.000	JOHN ALBEIRO GIRALDO	CO-ANT





4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

E- PRODUCTOS DE USO FINAL
42000000 - EQUIPO MÉDICOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42270000- PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIOS
42271700- SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXÍGENO
42271700- CILINDROS DE GAS O DISPOSITIVOS RELACIONADOS PARA USO MÉDICO
42271701 - CONCENTRADORES DE OX IGENO

CODIGOS UNSPSC 42271907				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRA TORIO	(17) SISTEMAS Y DISPOSITIVOS E TERAPIA DE ENTREGA DE OXÍGENO	(00) CILINDROS DE GAS O DISPOSITIVOS RELACIONADOS PARA USO MÉDICO CONCENTRADORES DE OXIGENO

5. **MADURACIÓN DEL PROYECTO**

No Aplica

6. OBJETO

5_337 suministrar de forma periódica e integral oxigeno medicinal domiciliario, institucional y por evento, equipos hospitalarios y dispositivos médicos destinados al cuidado de los beneficiarios del servicio médico asistencial -SMA- del SENA regional Antioquia y de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, en relación con la caracterización de la población adscrita al SMA del SENA Regional Antioquia, se identifica la obligación, por parte del contratista que resulte adjudicatario, de garantizar el suministro de oxigenoterapia continua domiciliaria a treinta y cuatro (34) pacientes, en su mayoría adultos mayores, con diagnóstico médico de EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) y todos los demás que llegaren a ser diagnosticados con insuficiencia respiratoria y asma, eventualmente, aquellos internados en clínicas y hospitales con enfermedades de baja complejidad que, una vez dados de alta, por prescripción médica lo requieran, todos remitidos por médico tratante de la institución hospitalaria o del SMA o médico auditor del SMA; además del suministro de los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, así como dispositivos médicos e insumos hospitalarios y elementos ortopédicos.

Este servicio será garantizado a nivel departamental, independiente de la ubicación del domicilio, la dificultad de acceso y el tiempo de desplazamiento, tanto en los municipios de Medellín y su área metropolitana como en los corregimientos y veredas, a la fecha, de los municipios de Rionegro, La Ceja y Copacabana.

El SENA Regional Antioquia se reserva la facultad de ingresar al programa nuevos pacientes, del área metropolitana y otros municipios, previo diagnóstico del médico tratante y autorización del médico auditor del SMA.

Así mismo para esta contratación es importante dar cumplimiento a la normatividad que regula el servicio establecido por el Ministerio de Salud en:

- Decreto 4725 de 2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
- Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 3183 de 2007 Por la cual se establece un plazo para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales
- Resolución 4410 de 2009 Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales
- Resolución 2010038231 de 2010 Por la cual se adopta la guía de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los Gases Medicinales en los procesos de fabricación, llenado, control de calidad y distribución.

- Resolución 2011012580 de 2011 Por la cual se adopta la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los Gases Medicinales en los procesos de fabricación, llenado, control de calidad, distribución y comercialización.
- Resolución 2876 de 2013 Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original etiquetado y aspecto físico de cilindros trasportables sin costuras o sin soldaduras de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia (Ministerio de Comercio Industria y Turismo)
- Decreto 780 de 2016 y modificado por el Decreto 2265 de 2017 Por el expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y Protección social y se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. Este decreto tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios del Servicio Farmacéutico, entre las que se encuentra: Participar en la creación desarrollo de Programas relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de Farmacovigilancia.
- Resolución 5095 de 2018 Por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia versión 3.1
- Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación en salud, los gases medicinales deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y los requisitos para el cumplimiento de buenas prácticas de Manufactura expedida por el Invima o la entidad que haga sus veces.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

La entidad relacionó en un listado conformado por 25 clases de bienes en los cuales se definen las características mínimas de los ítems objeto de suministro del futuro prestador y que en el listado objeto de cotización se representan en 39 artículos (dentro del grupo de ítems existen otros elementos lo que incrementa en la numeración del listado objeto de oferta económica). Sin embargo, dadas las condiciones del Servicio Médico y los alcances del plan de salud, todos los demás bienes que sean ordenados por los profesionales en salud a la población beneficiaria del servicio o siendo los mismos bienes pero con características más avanzadas, deberán ser autorizados conforme el portafolio de servicios, soporte del futuro contrato, que deberá remitirse anexo a la oferta y los que cuente con la debida habilitación.

A. SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL		
ÍTEM	**EQUIPOS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
1	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO**:** UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	**Oxígeno Medicinal:** Es uno de los productos más importantes en el tratamiento de pacientes que requieren un aumento en los niveles de oxígeno en el cuerpo humano. Es requerido principalmente para el tratamiento de terapia respiratoria por infecciones por microorganismos anaeróbicos, en cirugías cardíacas que requieren presiones hiperbáricas, casos de hipoxia e intoxicación por monóxido de carbono. **Propiedades:** Para fines médicos el oxígeno debe poseer un 99.5% de pureza además de ser un gas incoloro, inodoro e insípido, aunque en forma líquida posee un ligero color azul. **Oxigenoterapia Domiciliaria:** La oxigenoterapia domiciliaria continua es un tratamiento estándar, establecido para pacientes que carecen de buena oxigenación (hipoxemia crónica estable con oxígeno suplementario o presión parcial de oxígeno reducida en la sangre arterial-PaO2), con estados severos de EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica: Enfisema, Bronquitis crónica), insuficiencia respiratoria y asma y/o por medio de la inhalación de oxígeno indicado para el tratamiento médico de la disnea (falta de aire) En razón que el oxígeno se considera un medicamento, la terapia con oxígeno debe ser recetada por un médico a pacientes con un cuadro clínico estable, generalmente portadores de enfermedades respiratorias crónicas, afecciones neurológicas degenerativas y musculoesqueléticas y otras. La receta deberá indicar: - Cantidad de oxígeno por minuto que necesita, indicado en litros por minuto (LPM) - Vía de administración - Cuando debe de usar oxígeno Beneficios de la Oxigenoterapia Domiciliaria: - Está demostrado que la oxigenoterapia crónica prolonga la supervivencia del paciente. - Disminuye la sobrecarga y el trabajo del corazón. - Reduce el esfuerzo respiratorio. - Mejora el sueño, estado de ánimo, el nivel de alerta y la memoria. - Aumenta la energía, visible en las habilidades para realizar las actividades normales. - Reduce las internaciones y consultas de urgencia a servicios de control. Formas de Abastecimiento de la Oxigenoterapia Domiciliaria: - Concentradores de Oxígeno - Sistemas de oxígeno líquido medicinal - Oxígeno medicinal en cilindros
2	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO**:** UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M^3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	
3	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO**:** UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M^3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	

4	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	**Particularmente el SMA demanda:** **Concentrador de oxígeno:** Dispositivo médico eléctrico, con peso aproximado entre 20-25 kilos, que utiliza tecnología de tamiz para extraer oxígeno del aire del entorno, con una pureza aproximada del 99%, que luego es suministrado al paciente por medio de un tubo conectado a una cánula nasal. De todos los sistemas de suministro de oxígeno usados por los pacientes oxigeno dependientes, los concentradores de oxígeno son los más comunes, son generalmente el método más económico para suministrar oxigenoterapia domiciliaria. Ventajas de los concentradores de oxígeno: - Los concentradores brindan un aporte de oxígeno continuo y el mantenimiento requerido es menor que el de otros sistemas. - El concentrador ocupa un espacio físico permanente, el paciente oxigeno dependiente que usa este dispositivo puede utilizar diferentes longitudes de conectores para las cánulas nasales que le permiten movilizarse dentro de una extensa área sin necesidad de mover el concentrador. Un cilindro de oxígeno medicinal de respaldo (backup) permite mayor movilidad cuando se usa un concentrador. - Los concentradores son altamente rentables **Oxígeno Medicinal en Cilindros:** El oxígeno se suministra en botellas de acero, siempre provistas de un manómetro que indica la presión en la salida del cilindro, contienen un gas a alta presión, normalmente hasta 200 bares que indica el depósito lleno, para Atención Domiciliaria, los cilindros de alta presión son en primer lugar usados como respaldo (backup), fuente de rescate en caso de un fallo eléctrico que inhabilite los concentradores de oxígeno y para traslados de enfermos, cilindros livianos como solución para la comodidad del paciente. **Requerimiento y Características Específicas del Suministro**: **Concentrador:** - Un (1) concentrador eléctrico de oxígeno, bajo flujo, 1 a 5 litros por minuto incluye los descartables (humidificador, cánula nasal o tubo de conducción de una pieza de 9 mts. de longitud total (7 mts.+ 2 mts. de la cánula nasal) y agua destilada) estos últimos a ser cambiados cada sesenta (60) días. - Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 4410 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, “Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales” y reunir, mínimo, las características técnicas descritas como sigue: - Peso inferior a 30 Kg, y nivel de ruido inferior a 55 decibeles a un metro de distancia. - Sistema de rodamiento u otro que garantice el desplazamiento sin necesidad de levantarlo. - Componentes eléctricos que permiten su conexión y funcionamiento a partir de la red eléctrica domestica (220V, 50Hz). - Alarma sonora que alerte sobre la interrupción del suministro eléctrico. - Consumo eléctrico inferior a 450 watts/ hora. - La concentración de oxígeno producido superior al 92% con flujo de 1 a 3 litros/ minuto, y al 89% con flujo de 4 litros/minuto.
5	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M^3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	
6	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M^3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	

7	ALQUILER ADICIONAL DE CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR	- Indicadores de luz sobre la concentración del oxígeno suministrado al paciente y alarma sonora por baja concentración. - Filtro de entrada de aire de fácil manipulación por el paciente. - Contador horario para controlar el número de horas de funcionamiento que no pueda ser manipulado. Un (1) concentrador de oxígeno eléctrico, alto flujo, caso excepcional, de 6 a 10 litros por minuto (Igual caracterización) Material básico de administración y accesorios, incluirá: - Caudalímetro de fiabilidad y estabilidad homologada y capaz de medir en litros/ minuto el volumen de gas en su salida de administración al enfermo. Proporcionará un flujo fijo, estable y lineal que en ningún caso será superior a los 5 litros/minuto. Permitirá la posibilidad de ajustar el flujo de oxígeno entre 0 y 4 litros/minuto y la administración de un flujo bajo de oxígeno (inferior a 2 litros/minuto). - Vaso humidificador según prescripción del médico tratante. - Accesorios de inhalación: Se suministrarán los prescritos por el médico tratante para cada caso particular, gafas nasales, catéter nasal tipo y/o mascarilla de inhalación oronasal. - Agua destilada - Nebulizador cuando sea ordenado por el médico. - Conexiones de seguridad. **Cilindros:** - Un (1) cilindro de soporte de 4 mts^3 de oxígeno medicinal: De reserva para emergencias (corte de energía, averías o fallas del concentrador o traslados), que será suministrado al paciente, de manera permanente, e incluido en el plan de mantenimiento del concentrador y no supondrá costo adicional en la facturación del servicio. - Un (1) cilindro portátil 1,5 mts^3 de oxígeno medicinal. Material básico de administración y accesorios, incluirá: - Regulador, con su respectivo manómetro o flujómetro, válvula integrada y carro de transporte. - incluye dos (2) recargas/mes, durante la vigencia o según necesidades particulares de cada paciente. Otros Servicios: - Monitoreo cada sesenta (60) días, control por terapeuta respiratorio que incluya signos vitales, oximetría que evalúe la saturación de oxígeno de la hemoglobina arterial, vigile la frecuencia cardiaca y la amplitud del pulso y recomendaciones. - Verificación del funcionamiento de los equipos alquilados cada noventa (90) días. - Capacitación al paciente y cuidador sobre el uso correcto de los equipos - Entrega y recolección para cambio de equipos o recarga de oxígeno en el lugar de domicilio de cada beneficiario del SMA, indicado por el SENA.
8	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR	
9	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO 4 M^3	
10	CPAP SENCILLO	Máquina que proporciona soporte para mantener abiertas las vías respiratorias mediante la presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) en el que se proporciona un flujo constante de aire a través de una máscara facial. Emite un nivel de presión predeterminado invariable y continuo que mantiene abierta la vía aérea superior
11	BPAP SENCILLO	Máquina BPAP contiene los mismos componentes de una máquina CPAP estándar, su característica distintiva es que el aire presurizado se entrega a dos niveles alternantes: El componente de "dos niveles" se refiere al hecho de que realmente hay dos presiones, que la máquina es capaz de alternar; la positiva inspiratoria de la vía aérea es mayor y es compatible con una respiración a medida que se toma aire; por el contrario, la positiva espiratoria es una presión más baja que permite exhalar sin dificultad.

12	BPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA INTERMITENTE (NO SYNCHRONY, NO HARMONY)	Sistema diseñado para uso con mascarillas nasales y mascarillas faciales completas, proporciona ventilación (a pacientes >10 kg) para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria (una afección en la que el paciente puede mantener la respiración espontánea sin la asistencia de este dispositivo durante un cierto período de tiempo) o de la apnea obstructiva del sueño, dispositivo de uso domiciliario o en el hospital.
13	MASCARILLA PARA CPAP- BPAP NASAL- ORONASAL	En Gel / Silicona con arnés, almohadilla doble que proporcione al interior un sellado de ajuste automático instantáneo, y al exterior soporte confortable. Incluye armazón, almohadilla de soporte exterior y almohadilla de sellado interior, reutilizable. (Todas las tallas)
14	NEBULIZADOR	Dispositivo médico, pequeño, usualmente electrónico (portátil), que convierte el medicamento líquido en vapor, se usa con una máscara de nebulizar, que hace que se formen gotas muy pequeñas que llegan hasta los bronquios.
B. SUMINISTRO DE EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS		
ÍTEM	**EQUIPOS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
15	GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG	Esta grúa permite realizar transferencias seguras y cómodas (elevación, descenso y traslados cortos) a pacientes dependientes con limitaciones de movilidad. Permite al acompañante o cuidador realizar el procedimiento con un mínimo esfuerzo. Cuenta con una palanca hidráulica fácil de usar y segura de operar. Le permite al cuidador realizarle los traslados al usuario de una manera cómoda, sencilla y sin causar eventos adversos en su salud Los traslados pueden efectuarse desde una cama, silla o incluso desde el suelo. Base de sustentación modificable lo que permite mejorar la estabilidad en el uso de la grúa Brinda seguridad al usuario gracias al sistema de arnés y aditamentos Características: Estructura en acero pintado con capacidad de peso de hasta 180 Kg Sistema de arnés extensivo impermeable y cómodos aditamentos Giro de percha de 360º para mayor comodidad al realizar movimientos Manivela de fácil manejo Dos de sus ruedas macizas tienen seguro Gato hidráulico con perilla reguladora Especificaciones: Referencia JBS168-1 Registro Sanitario 2016DM-0015510 Ruedas Cuatro ruedas de 4″» Profundidad del producto 110,5 cm Peso neto 46 kg Medida del tope central a la cuna del piso 71,75 cm a 190,50 cm Dimensión de la caja 128 cm x 69 cm x 24 cm Capacidad de peso 180 kg Base en U Mín. 64 cm – Máx. 108 cm Altura del Mástil Mín. 76 cm – Máx. 21,5 cm
16	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMAICA BARANDAS DE ALUMINIO	Con accionamiento a través de control de mano, funciones cambio de altura, levante de espaldar y levante de los pies, fabricada en tubería y lamina cold rolled, acabado en pintura electrostática, con tableros en formica, sistema de barandas plegables, en aluminio, cubrimiento del 70% de la superficie de la cama, ruedas plásticas de

		4 pulgadas con freno, libre de mantenimiento, medidas generales y especificas según necesidad, pacientes hasta 250 Kg.	
17	CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES	Con atril y barandales incorporados, accionamiento por medio de manivelas situadas del lado de los pies, altura ajustable, barandas laterales desmontables, preferiblemente de 4 ruedas giratorias, al menos 2 con freno, de fácil maniobrabilidad y silenciosos, tope protector contra golpes, uno en cada esquina de la cama.	
18	SILLA COCHE	Silla coche, neurológica para fines terapéuticos fabricada en acero al carbono, con mesa de trabajo y barra de seguridad, asiento ajustable en ancho y profundidad, basculante y respaldo reclinable, de grados según necesidad, funcionalidad de cambio de posición del asiento, marco totalmente plegable, apta para uso de interiores y exteriores, con operación y elevación de los sectores de la cabeza y pie, medidas generales y especificas según necesidad, pacientes hasta 250 Kg.	
19	SILLA DE RUEDAS	Tipo plegable, estructura metálica, de fácil limpieza, anticorrosivo y resistente a la aplicación de desinfectantes, tapicería deber ser en un material resistente al enmohecimiento y retardante a la llama, ruedas traseras y delanteras de hule compacto, apoya pie y eleva piernas en aluminio pulido, puños de empuje forrados de hule, atril porta suero robusto y resistente, apoya brazos acolchonados, capacidad de carga mínima: 120 kg (264 lb), dimensiones de referencia según necesidad.	
20	CAMINADOR ORTOPEDICO PARA ADULTOS	Estructura de aluminio, apoyos acochados para ubicación del antebrazo en el arco lateral, agarraderas giratorias que permitan adaptación a la postura deseada, patas ajustables en altura, revestidas de capuchones de goma antideslizante.	
21	PULSIOXÍMETRO	Digital. 1. portátil 2. pantalla lcd 3. funcionamiento con adulto, pediátrico y neonatal 4. modo de operación continuo 5. batería recargable 6. alarmas audibles y visuales 7. rango de medida spo2 de 0 a 100% 8. visualización de onda plestimográfica de spo2 9. requerimiento eléctrico 110 vac (+/- 10%) /60 hz	
22	MEDIAS GRADIENTES DE COMPRESIÓN: De descanso/preventiva. Piernas cansadas, pesadas, edema leve de la pierna, tobillo y/o pie, permite prevenir el paso del fluido venoso y/o linfático al espacio intersticial	Compresión 15-20 mmHg	Rodilla
			Muslo
			Cintura
		Compresión 20-30 mmHg	Rodilla
			Muslo
			Cintura
		Compresión 30-40 mmHg	Rodilla
			Muslo
			Cintura
23	PLANTILLAS ORTOPÉDICAS	Dispositivos médicos recetados que se usan dentro del zapato para corregir problemas en los pies y aliviar el dolor. Están hechos a medida para adaptarse a los pies y están diseñados para durar mucho tiempo, durante un período de varios años. son unos insertos diseñados para alojarse dentro de los zapatos para dotar de soporte a talón y pie con el objetivo de modificar los aspectos funcionales o estructurales del sistema neuromusculoesquelético	
24	ÓRTESIS	Dispositivos médicos sobre medida, constituyen un apoyo externo que se aplica al cuerpo con el objetivo de cambiar algunos aspectos estructurales o funcionales que tienen que ver con el sistema musculo esquelético, da respuesta a la necesidad del usuario en condición de discapacidad funcional. Material metálico y/o blando.	

25	PRÓTESIS	Dispositivos médicos sobre medida, extensión artificial que sustituye a una parte del cuerpo que no existe, da respuesta a la necesidad del usuario en condición de discapacidad funcional, para cada tipo de prótesis debe existir un formato de verificación y alineación. Funciones: Sostener, soportar corregir y controlar. Material metálico y/o blando.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

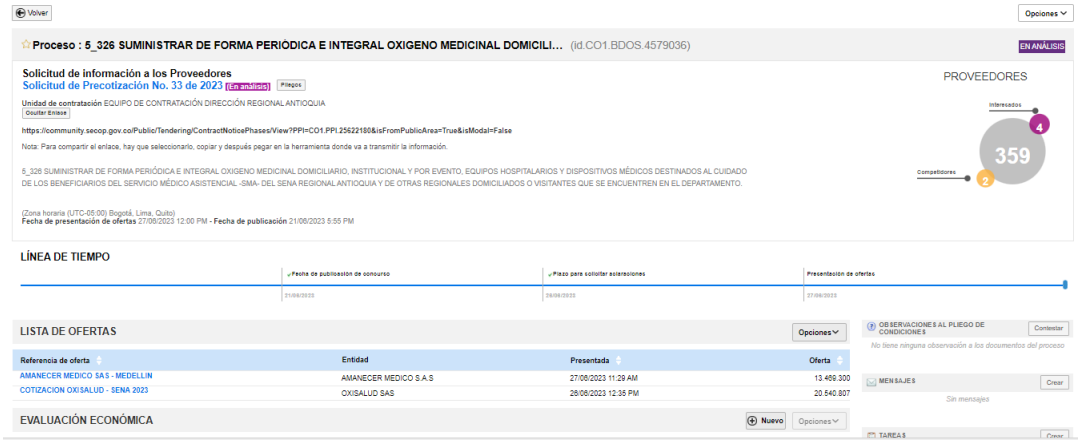
El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la coordinación regional del Servicio Médico adelantó un análisis del sector, en donde se estimó que el valor para "5_337 SUMINISTRAR DE FORMA PERIÓDICA E INTEGRAL OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INSTITUCIONAL Y POR EVENTO, EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS AL CUIDADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL -SMA- DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y DE OTRAS REGIONALES DOMICILIADOS O VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL DEPARTAMENTO. " *es de* veinticinco millones de pesos M/CTE ($ 25.000.000), tal como se evidencia en el documento anexo ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Igualmente se aclara que para lograr los precios techo se procedió a publicar en SECOP II el 22 de junio 2023, la solicitud de pre- cotización No. 33 en donde se obtuvieron dos cotizaciones.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4609669&isFromPublicArea=True&isModal=False



ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS POR LA ENTIDAD

A. SUMINISTRO EQUIPOS Y OXIGENO MEDICINAL				AMANECER MEDICO			OXISALUD			PROMEDIO -TECHO 2023		
ÍTEM	ESPECIFICACIONES EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	PORCENTAJE IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	PORCENTAJE IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	PORCENTAJE IVA	VALOR PROMEDIO TOTAL CON IVA
1	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES	1	$ 170.000	0	$ 170.000	$ 144.375	$ 0	$ 144.375	$ 157.188	0	$ 157.188
2	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES	1	$ 290.000	0	$ 290.000	$ 149.930	$ 0	$ 149.930	$ 219.965	0	$ 219.965
3	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ALQUILER /MES	1	$ 315.000	0	$ 315.000	$ 162.800	$ 0	$ 162.800	$ 238.900	0	$ 238.900
4	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ALQUILER /MES	1	$ 270.000	0	$ 270.000	$ 152.900	$ 0	$ 152.900	$ 211.450	0	$ 211.450
5	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES YDEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES	1	$ 330.000	0	$ 330.000	$ 155.210	$ 0	$ 155.210	$ 242.605	0	$ 242.605
6	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES	1	$ 390.000	0	$ 390.000	$ 165.748	$ 0	$ 165.748	$ 277.874	0	$ 277.874
7	ALQUILER ADICIONAL DE CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR	ALQUILER /MES	1	$ 29.412	19%	$ 35.000	$ 23.529	19%	$ 28.000	$ 26.471	19%	$ 31.500
8	EL REGULADOR AHORRADOR CONSERVADOR DE OXÍGENO ES UN INSTRUMENTO QUE COMPLEMENTA EL CILINDRO DE OXÍGENO O BALA DE OXÍGENO PORTÁTIL Y LE PERMITE AL PACIENTE ADMINISTRAR LA SALIDA DEL GAS CON EL FIN DE ECONOMIZAR EL CONSUMO DEL MISMO, YA QUE GRACIAS A SU TECNOLOGÍA SOLO SE SUMINISTRA OXÍGENO CUANDO LA PERSONA INHALA, ES DECIR, REGULA EL OXÍGENO POR PULSO.	ALQUILER /MES	1	$ 42.017	19%	$ 50.000	$ 100.840	19%	$ 120.000	$ 71.429	19%	$ 85.000
9	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3	UNIDAD (Venta)	1	$ 24.000	0	$ 24.000	$ 28.000	0%	$ 28.000	$ 26.000	0	$ 26.000
10	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO 4 M3	UNIDAD (Venta)	1	$ 64.000	0	$ 64.000	$ 50.600	0%	$ 50.600	$ 57.300	0	$ 57.300
11	CPAP SENCILLO	ALQUILER /MES	1	$ 142.857	19%	$ 170.000	$ 114.706	19%	$ 136.500	$ 128.782	19%	$ 153.250
12	BPAP SENCILLO	ALQUILER /MES	1	$ 201.681	19%	$ 240.000	$ 257.899	19%	$ 306.900	$ 229.790	19%	$ 273.450
13	BIPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA INTERMITENTE (NO SYNCHRONY, NO HARMONY)	ALQUILER /MES	1	$ 1.092.437	19%	$ 1.300.000	$ 880.000	19%	$ 1.047.200	$ 986.218	19%	$ 1.173.600
14	MASCARILLA PARA CPAP- BPAP NASAL- ORONASAL	UNIDAD (Venta)	1	$ 630.252	19%	$ 750.000	$ 272.941	19%	$ 324.800	$ 451.597	19%	$ 537.400
15	NEBULIZADOR	ALQUILER /MES	1	$ 58.824	19%	$ 70.000	$ 40.765	19%	$ 48.510	$ 49.794	19%	$ 59.255

B. SUMINISTRO (En compra o alquiler) DE EQUIPOS HOSPITALARIOS Y OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO													
16	GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG	ALQUILER /MES	1	$ 0	19%	$ 0	$ 244.958	19%	$ 291.500	$ 244.958	19%	$ 291.500	
17	GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG	UNIDAD (Venta)	1	$ 0	19%	$ 0	$ 2.672.269	19%	$ 3.180.000	$ 2.672.269	19%	$ 3.180.000	
18	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMICA, BARANDAS DE ALUMINIO	ALQUILER /MES	1	$ 169.748	19%	$ 202.000	$ 129.412	19%	$ 154.000	$ 149.580	19%	$ 178.000	
19	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMICA, BARANDAS DE ALUMINIO	UNIDAD (Venta)	1	$ 0	19%	$ 0	$ 4.387.563	19%	$ 5.221.200	$ 4.387.563	19%	$ 5.221.200	
20	CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES	ALQUILER /MES	1	$ 142.857	19%	$ 170.000	$ 59.664	19%	$ 71.000	$ 101.261	19%	$ 120.500	
21	CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES	UNIDAD (Venta)	1	$ 3.739.496	19%	$ 4.450.000	$ 3.307.563	19%	$ 3.936.000	$ 3.523.529	19%	$ 4.193.000	
22	SILLA COCHE	ALQUILER /MES	1	$ 0	19%	$ 0	$ 148.319	19%	$ 176.500	$ 148.319	19%	$ 176.500	
23	SILLA COCHE	UNIDAD (Venta)	1	$ 1.920.168	19%	$ 2.285.000	$ 2.016.807	19%	$ 2.400.000	$ 1.968.487	19%	$ 2.342.500	
24	SILLA DE RUEDAS	ALQUILER /MES	1	$ 69.748	19%	$ 83.000	$ 44.000	19%	$ 52.360	$ 56.874	19%	$ 67.680	
25	SILLA DE RUEDAS	UNIDAD (Venta)	1	$ 658.824	19%	$ 784.000	$ 402.773	19%	$ 479.300	$ 530.798	19%	$ 631.650	
26	CAMINADOR ORTOPEDICO PASO A PASO FIJO PLEGABLE EN ALUMINIO	ALQUILER /MES	1	$ 37.815	19%	$ 45.000	$ 23.697	19%	$ 28.200	$ 30.756	19%	$ 36.600	
27	CAMINADOR ORTOPEDICO PASO A PASO FIJO PLEGABLE EN ALUMINIO	UNIDAD (Venta)	1	$ 132.773	19%	$ 158.000	$ 113.445	19%	$ 135.000	$ 123.109	19%	$ 146.500	
28	CAMINADOR ORTOPÉDICO DOBLE APOYO Y DOBLE FUNCIÓN	ALQUILER /MES	1	$ 42.017	19%	$ 50.000	$ 23.697	19%	$ 28.200	$ 32.857	19%	$ 39.100	
29	CAMINADOR ORTOPÉDICO DOBLE APOYO Y DOBLE FUNCIÓN	UNIDAD (Venta)	1	$ 149.580	19%	$ 178.000	$ 131.597	19%	$ 156.600	$ 140.588	19%	$ 167.300	
30	Pulsioximetro de dedo, Digital. 1. PORTÁTIL 2.PANTALLA LCD 3. FUNCIONAMIENTO CON ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL 4. MODO DE OPERACIÓN CONTINUO 5. BATERÍA RECARGABLE 6. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES 7. RANGO DE MEDIDA SPO2 DE 0 A 100% 8. VISUALIZACIÓN DE ONDA PLESTIMOGRÁFICA DE SPO2 9. REQUERIMIENTO ELÉCTRICO 110 VAC (+/- 10%) /60 HZ	UNIDAD (Venta)	1	$ 73.950	19%	$ 88.000	$ 325.378	19%	$ 387.200	$ 199.664	19%	$ 237.600	
31	MEDIAS GRADIENTES DE COMPRESIÓN: De descanso/preventiva. Piernas cansadas, pesadas, edema leve de la pierna, tobillo y/o pie, permite prevenir el paso del fluido venoso y/o linfático al espacio intersticial	Compresión 15-20 mmHg RODILLAS	1	$ 34.874	19%	$ 41.500	$ 40.336	19%	$ 48.000	$ 37.605	19%	$ 44.750	
32		Compresión 15-20 mmHg MUSLO	1	$ 9.916	19%	$ 11.800	$ 80.294	19%	$ 95.550	$ 45.105	19%	$ 53.675	
33		Compresión 15-20 mmHg CADERA	1	$ 99.160	19%	$ 118.000	$ 90.714	19%	$ 107.950	$ 94.937	19%	$ 112.975	
34		Compresión 20-30 mmHg RODILLAS	1	$ 41.176	19%	$ 49.000	$ 72.227	19%	$ 85.950	$ 56.702	19%	$ 67.475	
35		Compresión 20-30 mmHg MUSLO	1	$ 108.403	19%	$ 129.000	$ 89.748	19%	$ 106.800	$ 99.076	19%	$ 117.900	
36		Compresión 20-30 mmHg CADERA	1	$ 133.613	19%	$ 159.000	$ 129.118	19%	$ 153.650	$ 131.366	19%	$ 156.325	
37		Compresión 30-40 mmHg RODILLAS	1	$ 0	19%	$ 0	$ 85.393	19%	$ 101.618	$ 85.393	19%	$ 101.618	
38		Compresión 30-40 mmHg MUSLO	1	$ 0	19%	$ 0	$ 103.156	19%	$ 122.756	$ 103.156	19%	$ 122.756	
		SUBTOTAL				$ 13.469.300			$ 20.540.807			$ 21.551.841	

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-03	32.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
14623	07/07/2023	31/12/2023	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-14-0-3603025-03	Nación	Treinta y dos millones de pesos	$ 32.000.00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se **"…modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"**, a saber: "**Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Servicios de Salud

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
6. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
7. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en las sedes de atención que sean relacionadas en la propuesta del oferente.
8. Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
9. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: Carnet vigente, Original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicios solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente.
10. Acatar las instrucciones y responder los requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
12. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente o en una frecuencia menor, previo acuerdo con la supervisión. La facturación deberá ser presentada de manera electrónica debidamente validada por la DIAN; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de

2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

13. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
14. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
15. La prestación del servicio o bienes (en los casos que aplique) de ser necesario según el caso que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio o del producto.
16. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
17. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
18. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
19. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
20. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
22. Expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias para la habilitación en servicios médicos.
23. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.
24. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Garantizar a treinta y cuatro (34) beneficiarios del SMA, que a la fecha hacen parte del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, el suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables , reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.
2. Garantizar, eventualmente, a aquellos beneficiarios del SMA internados en clínicas y hospitales, una vez dados de alta, el suministro oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, que por prescripción médica requiera, todos remitidos por médico tratante de la institución o médico asesor del SMA y autorizados por el médico auditor del SMA; además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.
3. Garantizar a los beneficiarios oxigeno dependientes del SMA la entrega de los aditamentos necesarios para el óptimo uso y funcionamiento del equipo de oxígeno suministrado, concentrador, cilindros de 4 m3 y 1,5 m3, tales como cánula nasal, máscaras y humidificador, desechables, etc.los cuales serán reemplazados según necesidad, bajo criterio médico o del terapeuta respiratorio.
4. Garantizar en todo momento de la ejecución contractual la implementación de los protocolos de bioseguridad.
5. Capacitar al beneficiario y a su cuidador sobre el manejo de los equipos, con instrucciones claras y precisas, explicación detallada y estandarizada de los procesos y protocolos de manipulación y desinfección para asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, verificando su total comprensión, y entregar soporte de esta actividad al supervisor del contrato.
6. Suministrar al beneficiario o a su cuidador un manual o folleto de seguridad, que lo instruya sobre el uso de gases medicinales, a fin de que se practique un adecuado manejo del oxígeno.
7. Garantizar la cobertura del servicio del suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, a los beneficiarios del SMA, a nivel departamental, independiente de la ubicación del domicilio, la dificultad de acceso y el tiempo de desplazamiento, tanto en los municipios de Medellín y su área metropolitana como en los corregimientos y veredas, a la fecha, de los municipios de Rionegro, La Ceja y Copacabana.
8. Garantizar el Ingreso, al Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, de nuevos pacientes domiciliados en Medellín y su área metropolitana o en otros municipios, previo diagnóstico del médico tratante, autorización del médico auditor y protocolos administrativos del SMA del SENA Regional Antioquia.
9. Garantizar el suministro de oxígeno las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días a la semana, incluso ante cualquier imprevisto (falta de energía eléctrica, fallas o daño del concentrador, cilindro o cualquier otro inherente al funcionamiento del equipo o a sus aditamentos).
10. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a la información contenida en el numeral tres (3) de este documento.
11. Garantizar la entregar de oxígeno suplementario, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, a los beneficiarios que por prescripción médica lo requieran y les sea autorizado en el domicilio.

12. Garantizar las recargas de los cilindros de oxígeno, como mínimo, dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de la necesidad, por parte del supervisor del contrato.
13. Disponer, dentro de su planta de personal, de un terapeuta respiratorio, profesional de la salud, responsable del seguimiento, monitoreo y control del tratamiento y rehabilitación de los pacientes con enfermedades cardiorrespiratorias, con el nivel de conocimiento adecuado y preciso sobre los protocolos respecto de las prácticas enunciadas, técnicas de realización, limitaciones, indicaciones, utilidad clínica, así como de la lectura e interpretación de sus valores e informes. El mismo deberá informar o recomendar al paciente, cuidador, médico tratante y, en casos críticos, al SMA del SENA en el menor tiempo posible sobre anomalías encontradas como resultado de la valoración.
14. Generar alternativas de solución que garanticen la continuidad del suministro de oxígeno al beneficiario, ante cualquier imprevisto, e informar, sobre el mismo a la coordinadora del SMA o al supervisor.
15. Disponer, dentro de su planta de personal, de un empleado responsable de la administración del contrato, que permanezca en contacto con el SMA para reportar novedades, resolver los imprevistos y controlar la ejecución de este.
16. Hacer entrega al supervisor del contrato, de la hoja de vida de los equipos disponible para el cumplimiento del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, así como del cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
17. Informar al supervisor del contrato por escrito y de inmediato, cualquier eventualidad o anomalía sucedida sobre los equipos suministrados o con los beneficiarios que reciben el servicio y que tengan relación con el mismo.
18. Garantizar durante toda la ejecución contractual un funcionario, directa y exclusivamente, responsable de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Antioquia, que en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato.

14.1.3. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Selección.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los servicios o insumos como requisito para al pago al contratista.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como a su garante, bajo el cumplimiento de todas las cláusulas, especificaciones y óptimas condiciones de calidad del bien o servicio, establecidas en el contrato y documentos vinculantes al mismo o iniciar, de ser necesario, acciones de responsabilidad y/o adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la reparación de potenciales perjuicios, que pudiesen ocasionar al SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
6. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
7. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de precios).

8. Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma convenida, conforme a las cláusulas establecidas para el fin en el contrato y documentos vinculantes.
10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente seleccionado de conformidad con el contenido de la invitación pública.
11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente seleccionado en los términos consagrados en la Ley.
12. Y las demás que requiera el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos vinculados al mismo.

COMPROMISO DE LOS PACIENTES DOMICILIARIOS Y CUIDADORES:

- El beneficiario del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria siempre deberá encontrarse en su domicilio, acompañado por un familiar responsable y/o cuidador permanente.
- Disponibilidad permanente para recibir en horario de atención entre las 7:00 a.m. a 7:00 p.m., a quien el contratista designe como responsable de las visitas programadas para revisión de los equipos o suministro del oxígeno, a fin de lograr mayor cobertura en el servicio.
- El oxígeno en la dosis recomendada por el médico tratante no es tóxico, es un medicamento más en el que hay que respetar el horario y la dosificación, como en todos los medicamentos, por lo tanto el paciente deberá hacer uso del mismo bajo estricto cumplimiento de las condiciones indicadas por su médico.
- Ni los pacientes ni familiares o allegados deben aumentar el flujo de oxígeno cuando se encuentra el paciente con aumento de sintomatología cardiorrespiratoria. En caso de empeoramiento consulte a su médico, en ningún caso tome decisiones por su cuenta.
- Comunicar al SENA, en el menor tiempo posible, las anomalías que, en cumplimiento del plan de manejo de oxigenoterapia, establecido por el médico tratante, se presenten.
- Informar a la Entidad Prestadora de Servicios contratada, los cambios de dirección, viajes o cualquier otra novedad de ubicación, dentro de las doce (12) horas previas a la ocurrencia del hecho, y hospitalizaciones, egresos, dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

De conformidad con las especificaciones técnicas deberá suministrar los bienes y prestar los servicios allí descritos y los demás que llegaren a ser ordenados por los médicos tratantes de los beneficiarios del SMA Regional Antioquia y que se encuentren en el portafolio ofertado y contratado, soporte del servicio e informe si se requiere por parte del supervisor.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se fija en 4 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el monto del presupuesto disponible, contado a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Antioquia, para todos los efectos legales la ciudad de Medellín.

18. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago:	El valor del contrato será cancelado mediante pagos, parciales según lo facturado por el contratista dentro de los Treinta (30) días siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La facturación deberá ser presentar electrónicamente y debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por la Dirección General del Sena.

19. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

20. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Un supervisor de planta que tenga conocimiento administrativo contable y jurídico, y de no conocer conocimiento técnico se nombrará un apoyo técnico.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de supervisor a la funcionaria Kelly Johanna Jiménez Mora del Grupo Servicio Médico Asistencial regional Antioquia, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30/11/2020, y como apoyo técnico se asigna al contratista Luis German Henao médico auditor del Grupo Servicio Médico Asistencial regional Antioquia.	

21. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto disponible para el proceso de selección. No se aceptará la presentación de ofertas parciales, el proponente debe diligenciar todos los ítems de las especificaciones técnicas, los cuales servirán como valor de referencia para determinar la oferta de menor valor.

21.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación es total conforme lo señalado en el análisis del sector, documento que hace parte integral del presente documento.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

22.1CAPACIDAD JURÍDICA

ITEM	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
1	Carta de Presentación de la oferta firmada en original por el representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello mediante poder notarial. Si la firma es digital debe anexar certificado de firma digital. La carta, además debe relacionar los datos de contacto básico con el objetivo de hacer el registro en nuestra base de datos de proveedores; dirección de la empresa, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular. (SE ANEXA FORMATO)
2	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3	Para personas Jurídicas: Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta. Y si el representante legal cuenta con limitación para contratar deberán aportar Autorización de Junta. Para personas Naturales: Certificado de registro mercantil en caso de tener establecimiento o nombre comercial Inferior a un mes de la fecha de presentación de la oferta Si se trata de personas jurídicas extranjeras a) Capacidad legal de proveedores extranjeros A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal. (a) Personas naturales Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa2 ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería (b) Personas jurídicas Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal4 . En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión5 o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_ corporativos.pdf (c) Apoderados y representantes legales Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para Consorcio y uniones temporales cada integrante deberá contar con su constitución mediante registro mercantil o certificado de existencia y Representación Legal y ambos deben contar en su objeto y actividad directamente con el objeto del presente proceso Igualmente acorde a lo previstos en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar en original el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá cumplirse con lo siguiente: Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán

	señalar los términos y extensión, actividades y porcentaje de su participación, en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal. Si al representante legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y cinco (5) años más. De ser adjudicatario un consorcio o unión temporal deberán adquirir el Rut y NIT en un plazo de 3 días calendarios. En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se entenderá que se presentan a título de consorcio, con los efectos jurídicos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 PARAGRAFO: el objeto y actividad de cámara de comercio deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual Recuerde que los consorcios o uniones temporales deben presentarse con USUARIO SECOPII de manera plural o de lo contrario su oferta será casal de rechazo consultar guía de Colombia compra eficiente
4	Antigüedad de empresa; No aplica
5	Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). PARAGRAFO: Los consorciados en sus certificados de constitución deben contar con el objeto y actividad mercantil acorde al objeto de este proceso (SE ANEXA FORMATO)
6	Fotocopia del RUT actualizado – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual. Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá aportarse por cada uno de los integrantes.
7	Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, **Este requisito solo podrá habilitarse con la planilla de pago vigente del mes**. Igualmente, si cuenta con más de 15 trabajadores debe aportar la paz y salvo de regulación de cuota de aprendizaje igualmente la entidad verificará. Si el certificado es firmado por el Revisor Fiscal, debe aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición inferior a un mes. (SE ANEXA FORMATO)
8	Certificado contraloría
9	Certificado de procuraduría
10	Certificados antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional
11	Certificado de registro de medidas correctivas
12	Certificación bancaria de tipo y número de cuenta del proponente vigente (con fecha de expedición inferior a un mes). Tratándose de consorcios y uniones temporales se deberá aportar la certificación autorizada por el representante legal designado.
13	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el representante legal.

	Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal (SE ANEXA FORMATO)
14	Compromiso Anticorrupción Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal (SE ANEXA FORMATO)
15	Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo Tratándose de consorcios y uniones temporales, deberá estar firmada por quien haya sido debidamente designado como representante legal (SE ANEXA FORMATO)

22.2 EXPERIENCIA

Se calificará como habilitado a los oferentes que demuestre haber ejecutado contratos acordes al objeto del proceso. Máximo en tres contratos y que estos sumen el valor del presupuesto oficial. Estas certificaciones deberán presentarse en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización, el Sena se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta, igualmente puede aportar los contratos o facturación. El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato - Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado - Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones Nota: esta experiencia puede ser con entidades públicas o privadas.

Nota: Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, las Mipyme podrán acreditar la experiencia en un máximo de cinco (5) contratos que sumen el valor total del presupuesto estimado.

22.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para el presente proceso de selección los oferentes deberán acreditar la prestación de los servicios que se relacionan a continuación, que si bien no se habilitan por parte de la Secretaria Departamental de Salud de Antioquia, debe acreditarse allegando la documentación necesaria anexa a la oferta:

ITEM	SERVICIO	OBSERVACIONES
1	Copia del Registro Sanitario INVIMA vigente para los servicios de producción o comercialización de oxígeno medicinal	Especificar si es fabricante o distribuidor, en ambos casos debe acreditar dicha calidad. El proponente indicará mediante una carta firmada por el representante legal si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado respecto de los bienes ofrecidos, lo cual se acreditará acompañando la propuesta con la respectiva carta de autorización y/o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados bienes o del representante en Colombia que lo autorice como su distribuidor, en su defecto el respectivo registro INVIMA. Así mismo deberá acreditar el contrato suscrito con el proveedor de oxígeno, su materia prima, cuando sólo se dedique a la comercialización del oxígeno.
2	Copia del Registro Sanitario INVIMA para los Insumos ortopédicos	No se habilita servicio pero se debe acreditar registro INVIMA de los insumos enlistados por la entidad en el cuadro de oferta económica en los que aplique dicha exigencia
3	Hoja de vida del personal asistencial, terapeuta respiratorio, profesional de la salud responsable del seguimiento, monitoreo y control del tratamiento y rehabilitación de los pacientes, con el nivel de conocimiento adecuado y preciso sobre los protocolos respecto de las prácticas y técnicas de realización enunciadas.	El Representante legal de la entidad, debe anexar copia de la hoja de vida y certificación que está inscrita en el RETHUS. Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, el oferente debe certificar que el personal cuenta con una experiencia laboral de terapia respiratoria mínima de 1 año y deberá adjuntar, además de la hoja de vida, certificaciones laborales que puedan ser verificables.
4	Procesos y procedimientos documentados para la distribución domiciliaria (oportunidad en la entrega, resultados y garantía de la entrega del oxígeno en forma oportuna)	
5	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura	
6	Fichas técnicas de los equipos ofertados y certificado de calibración cuando aplique	
7	Protocolos de manejo de pacientes oxígeno dependientes	
8	Certificación personal de contacto administrativo y asistencial	
9	Entregar certificados de calibración de cada equipo en los que esta exigencia normativamente aplique, dentro de los que son suministrados a los beneficiarios del servicio. Esta calibración debe estar vigente de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	
10	Portafolio de Servicios	

22.4 PRESENTACION DE OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en forma total la "Oferta Económica", con la información que contenga los bienes y/o servicios cotizados; en caso contrario la oferta se calificará como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.
El proponente debe presentar la oferta Económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1) Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, PESOS COLOMBIANOS, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
2) Todos los valores contenidos deben ser expresados en **valores enteros**, no se aceptan ofertas con valores expresados en centavos. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.
3) El proponente deberá cotizar el valor unitario por ítem e incluir el IVA si aplica, para lo cual deberá diligenciar la "Oferta Económica".
4) La propuesta no podrá exceder el valor unitario estipulado por ítem (precios techo), cuando lo exceda en alguno se procederá al rechazo de la propuesta, en vista de que la adjudicación es total y su ejecución es parcial, por tratarse de un contrato a demanda.
5) El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, describiéndolos claramente en todas sus características principales, especificando la unidad de medida de los mismos.
6) Con relación al IVA o impuesto al consumo, el PROPONENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se cause. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto. El proponente que no sea responsable del IVA o impuesto al consumo debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del impuesto debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
7) Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO SALVO LOS QUE SEAN DE ORDEN LEGAL (reajustes salariales), por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante el plazo de ejecución pactado en el contrato.
8) La no presentación de la oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, cuando, de acuerdo con la información obtenida por el **SENA REGIONAL ANTIOQUIA** en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del decreto referido, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones

que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité del DESPACHO REGIONAL, rechazará la oferta o continuará con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual el **SENA REGIONAL ANTIOQUIA** tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, el **SENA REGIONAL ANTIOQUIA** continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En caso de empate de dos o más Ofertas, la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación

o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas
PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la aplicación del numeral 12 del anterior artículo, se realizará sorteo en acto público consistente en introducir en una bolsa oscura una cantidad de balotas igual a la del número de oferentes empatados; cada balota llevará el nombre de los oferentes a participar, acto seguido un funcionario o uno de los presentes, sacará de la bolsa una balota; el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en la balota.

FUNDAMENTAL:

- ✓ El SENA se reserva la facultad de ordenar otros servicios o bienes, que sin encontrarse explícitos dentro del contexto del presente documento y/o de las normas referenciadas, guarde relación directa con el objeto contractual, se encuentren dentro de su alcance y/o del portafolio de servicios ofrecido por el proponente, y sean ordenados por los médicos asesores y autorizadas por médico auditor adscritos al Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia, el proveedor estará en la obligación de suministrar, al SENA, dicho producto, bien o servicio a precios de mercado.
- ✓ El oferente presentará su oferta económica en números enteros, a precios reales y sostenibles, la misma, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad
- ✓ Para efectos de análisis el SENA solicitará la presentación de la propuesta económica a precios unitarios actualizados, no obstante, adjudicará el contrato por valor de veinticinco millones de pesos

($25.000.000,00), disponibilidad presupuestal, posible de comprometer a la fecha, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

- ✓ El desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del oferente seleccionado.

PRECIO TECHO

A. SUMINISTRO EQUIPOS Y OXIGENO MEDICINAL				PROMEDIO -TECHO 2023		
ÍTEM	ESPECIFICACIONES EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	PORCENTAJE IVA	VALOR PROMEDIO TOTAL CON IVA
1	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES	1	$ 157.188	0	$ 157.188
2	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES	1	$ 219.965	0	$ 219.965
3	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ALQUILER /MES	1	$ 238.900	0	$ 238.900
4	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ALQUILER /MES	1	$ 211.450	0	$ 211.450
5	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES YDEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES	1	$ 242.605	0	$ 242.605
6	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ALQUILER /MES	1	$ 277.874	0	$ 277.874
7	ALQUILER ADICIONAL DE CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR	ALQUILER /MES	1	$ 26.471	19%	$ 31.500
8	EL REGULADOR AHORRADOR CONSERVADOR DE OXÍGENO ES UN INSTRUMENTO QUE COMPLEMENTA EL CILINDRO DE OXÍGENO O BALA DE OXÍGENO PORTÁTIL Y LE PERMITE AL PACIENTE ADMINISTRAR LA SALIDA DEL GAS CON EL FIN DE ECONOMIZAR EL CONSUMO DEL MISMO, YA QUE GRACIAS A SU TECNOLOGÍA SOLO SE SUMINISTRA OXÍGENO CUANDO LA PERSONA INHALA, ES DECIR, REGULA EL OXÍGENO POR PULSO.	ALQUILER /MES	1	$ 71.429	19%	$ 85.000
9	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3	UNIDAD (Venta)	1	$ 26.000	0	$ 26.000
10	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO 4 M3	UNIDAD (Venta)	1	$ 57.300	0	$ 57.300
11	CPAP SENCILLO	ALQUILER /MES	1	$ 128.782	19%	$ 153.250
12	BPAP SENCILLO	ALQUILER /MES	1	$ 229.790	19%	$ 273.450
13	BIPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA INTERMITENTE (NO SYNCHRONY, NO HARMONY)	ALQUILER /MES	1	$ 986.218	19%	$ 1.173.600
14	MASCARILLA PARA CPAP- BPAP NASAL- ORONASAL	UNIDAD (Venta)	1	$ 451.597	19%	$ 537.400
15	NEBULIZADOR	ALQUILER /MES	1	$ 49.794	19%	$ 59.255

B. SUMINISTRO (En compra o alquiler) DE EQUIPOS HOSPITALARIOS Y OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO						
16	GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG	ALQUILER /MES	1	$ 244.958	19%	$ 291.500
17	GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG	UNIDAD (Venta)	1	$ 2.672.269	19%	$ 3.180.000
18	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMICA, BARANDAS DE ALUMINIO	ALQUILER /MES	1	$ 149.580	19%	$ 178.000
19	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMICA, BARANDAS DE ALUMINIO	UNIDAD (Venta)	1	$ 4.387.563	19%	$ 5.221.200
20	CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES	ALQUILER /MES	1	$ 101.261	19%	$ 120.500
21	CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES	UNIDAD (Venta)	1	$ 3.523.529	19%	$ 4.193.000
22	SILLA COCHE	ALQUILER /MES	1	$ 148.319	19%	$ 176.500
23	SILLA COCHE	UNIDAD (Venta)	1	$ 1.968.487	19%	$ 2.342.500
24	SILLA DE RUEDAS	ALQUILER /MES	1	$ 56.874	19%	$ 67.680
25	SILLA DE RUEDAS	UNIDAD (Venta)	1	$ 530.798	19%	$ 631.650
26	CAMINADOR ORTOPEDICO PASO A PASO FIJO PLEGABLE EN ALUMINIO	ALQUILER /MES	1	$ 30.756	19%	$ 36.600
27	CAMINADOR ORTOPEDICO PASO A PASO FIJO PLEGABLE EN ALUMINIO	UNIDAD (Venta)	1	$ 123.109	19%	$ 146.500
28	CAMINADOR ORTOPÉDICO DOBLE APOYO Y DOBLE FUNCIÓN	ALQUILER /MES	1	$ 32.857	19%	$ 39.100
29	CAMINADOR ORTOPÉDICO DOBLE APOYO Y DOBLE FUNCIÓN	UNIDAD (Venta)	1	$ 140.588	19%	$ 167.300
30	Pulsioxímetro de dedo, Digital. 1. PORTÁTIL 2.PANTALLA LCD 3. FUNCIONAMIENTO CON ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL 4. MODO DE OPERACIÓN CONTINUO 5. BATERÍA RECARGABLE 6. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES 7. RANGO DE MEDIDA SPO2 DE 0 A 100% 8. VISUALIZACIÓN DE ONDA PLESTIMOGRÁFICA DE SPO2 9. REQUERIMIENTO ELÉCTRICO 110 VAC (+/- 10%) /60 HZ	UNIDAD (Venta)	1	$ 199.664	19%	$ 237.600
31	MEDIAS GRADIENTES DE COMPRESIÓN: De descanso/preventiva. Piernas cansadas, pesadas, edema leve de la pierna, tobillo y/o pie, permite prevenir el paso del fluido venoso y/o linfático al espacio intersticial	Compresión 15-20 mmHg RODILLAS	1	$ 37.605	19%	$ 44.750
32		Compresión 15-20 mmHg MUSLO	1	$ 45.105	19%	$ 53.675
33		Compresión 15-20 mmHg CADERA	1	$ 94.937	19%	$ 112.975
34		Compresión 20-30 mmHg RODILLAS	1	$ 56.702	19%	$ 67.475
35		Compresión 20-30 mmHg MUSLO	1	$ 99.076	19%	$ 117.900
36		Compresión 20-30 mmHg CADERA	1	$ 131.366	19%	$ 156.325
37		Compresión 30-40 mmHg RODILLAS	1	$ 85.393	19%	$ 101.618
38		Compresión 30-40 mmHg MUSLO	1	$ 103.156	19%	$ 122.756
		SUBTOTAL				**$ 21.551.841**

23. ANALISIS DE RIESGOS

Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

4	3	2	1	N	
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	**Clase**	
Interno	Externo	Externo	Interno	**Fuente**	
PLANEACION	**PLANEACION**	**PLANEACION**	**PLANEACION**	**Etapa**	
Riesgo Financiero	Económico	Riesgo Regulatorio	Riesgo Operacional	**Tipo**	
Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de Mercado.	Que la Normatividad de impuestos sobre productos cambie sustancialmente	Que la información recolectada por los técnicos no sea veraz	**Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)**	
Inexactitud en el presupuesto	montos de presupuesto oficial por encima o en su defecto por debajo	Variación en la estimación del presupuesto	Inexactitud en la necesidad d en la entidad	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
3	3	2	1	**Probabilidad**	
2	5	2	3	**Impacto**	
2	8	3	4	**valoración del riesgo**	
Bajo	Riesgo Extremo	Bajo	Bajo	**categoría**	
Entidad	Entidad/ Contratista	Entidad/ Contratista	Entidad	**¿a quién se le asigna?**	
participación de los proponentes en cada una de las etapas del proceso incluida y la evaluación dela	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	Gestionar recursos nuevos	En el comité verificar la información suministrada	**Tratamiento/ controles a ser implementos**	
1	1	2	1	**probabilidad**	**Impacto después de tratamiento**
2	3	2	2	**impacto**	
2	4	4	3	**valoración del**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**categoría**	
no	si	no	no	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Coordinador de área	Profesional encargado de elaborar el Estudio de mercado	Área Financiera (entidad y Contratista)	Coordinador de área	**Persona responsable por implementación al tratamiento**	
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Monitoreo de las etapas precontractual	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Revisión de Normatividad	Revisión de la necesidad	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	
Cronograma de Proceso	Por Evento	Semestralmente	En cada etapa del proceso	**Periocidad ¿Cuándo?**	

9	8	7	6	5
Especifico	Especifico	Especifico	General	General
Interno	Externo	Interno	Externo	Interno
SELECCIÓN	**SELECCIÓN**	**SELECCIÓN**	**SELECCIÓN**	**SELECCIÓN**
Riesgo Operacional	Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Que el expediente no se conforme correctamente	Ofertas artificialmente bajas	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Riesgo de colusión	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o
Falta de información completa dentro del proceso	Ofertas presentadas por los oferentes con precios bajos no acordes a las demás ofertas y mercado	Mala Escogencia del Proveedor	la adjudicación inapropiada del contrato	trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal
2	3	1	2	1
1	5	2	2	5
3	8	3	4	6
Bajo	extremo	Bajo	Bajo	Alto
Entidad	contratista	Entidad	contratista	Entidad/ Contratista
Capacitación del personal	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	Capacitación personal	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Capacitación del personal Evaluador
1	1	1	1	1
1	3	1	1	4
2	4	2	2	5
Bajo	Bajo	bajo	Bajo	medio
no	si	no	si	no
Grupo integrado de contratación de la entidad	Comité evaluador	Regional y Subdirección de Centro	Coordinador de área	Grupo de evaluador de la entidad y equipo del contratista que presenta la oferta
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación
Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución
Seguimiento en la conformación del expediente	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Verificar que el grupo evaluador conozca el proceso a evaluar	valoración de la probabilidad de la colusión	Evaluación objetiva a la luz de la Invitación o pliegos
Cronograma de Proceso	Por Evento	Cronograma de Proceso	Cronograma de Proceso	Diaria

15	14	13	12	11	10
Especifico	Especifico	Especifico	General	General	General
Interno/ Externo	Interno/ Externo	Interno	interno	Externo	Externo
PLANEACION- ADJUDICACION- EJECUCION	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**CONTRATACION**	**CONTRATACION**
especifico	Económico	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	Se declara desierto por ofertantes o incumplimiento de requisitos	incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones pactadas	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su	Riesgo de que no se firme el contrato
Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal no pueda satisfacer la	se desequilibra el presupuesto del contrato para cumplir con las	Retraso en el inicio de la ejecución	Entrega no oportuna de los insumos y/o el servicio	Afecta la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato
3	2	1	4	2	1
2	4	1	3	5	5
5	6	1	4	7	6
medio	Alto	Bajo	Bajo	alto	Alto
Entidad	Entidad/ Contratista	contratista	contratista	contratista	contratista
Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	Presentar al supervisor del contrato el inicio	presentar por parte del supervisor el r respectivo cronograma de entrega de los insumos y corroborar con	seguimiento para que se aporten la garantías requeridas	Seguimiento para suscripción del contrato
2	1	1	1	1	1
1	4	1	4	3	4
3	5	1	2	4	5
bajo	medio	Bajo	Bajo	bajo	medio
si	si	si	si	si	si
Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Seguimiento por parte del grupo de Contratación	supervisión de contrato	supervisión de contrato	Grupo integrado de contratación, supervisor designado por la	Grupo integrado de contratación de la entidad
Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación
Etapa de Ejecución	Inicio de Etapa de selección	Inicio de Etapa de selección	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución
Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que	Revisión aleatoria de procesos contractuales	observancia del manual de supervisión	observancia del manual de supervisión	Verificación que se aportaron las garantías	Verificación de suscripción
Mensual	Trimestral	Permanente	Permanente	Diario	Diario

16	Especifico	Externo	**EJECUCION**	Naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos	Altera la ejecución oportuna del contrato.	3	2	5	medio	Entidad/ Contratista	N.A	3	2	5	medio	si	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por Evento
17	Especifico	Externo	**PLANEACION- ADJUDICACION-EJECUCION**	Ambiental	Obligaciones que emanan de la normatividad ambiental colombiana vigente	Altera la ejecución oportuna del contrato.	1	1	2	bajo	Entidad/ Contratista	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	bajo	si	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
18	Especifico	Interno	**EJECUCION**	Riesgo Operacional	Deficiente calidad de uno o varios de los productos Y/O servicios pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones	Altera la eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad	2	3	3	Bajo	contratista	seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los productos y/o servicios	2	3	3	Bajo	si	supervisión de contrato	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	observancia del manual de supervisión, y especificaciones técnicas del contrato	Permanente

24. GARANTÍAS

1	**Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más
3	**Calidad del servicio**: Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más
4	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria

25. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior a el umbral establecido en la norma.

26. ACUERDOS COMERCIALES:

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

- ✓ Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas
- ✓ Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- ✓ Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial – SI/NO		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.131.072.257 COP y (ii) para servicios de construcción desde 25.706.187.670 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	No
	Perú					
	México		(i) adquirir bienes y servicios a partir de 461.594 USD y (ii) para servicios de construcción desde 14.771.718 USD COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.	No
Canadá		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.680.689.631 COP y (ii) para servicios de construcción desde 53.784.653.343 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Chile		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.124.020.650 COP y (ii) para servicios de construcción desde 25.545.923.858 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Corea		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 2.056.000.000 COP y (ii) para servicios de construcción desde 77.110.000.000 COP	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	No
Estados AELC		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.041.958.933 COP y (ii) para servicios de construcción desde 23.680.884.850 COP	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Estados Unidos de América		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,	No

			de construcción desde US$7.008.000		36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
Costa Rica		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000	Si	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	No
Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 938.656.236 COP y (ii) para servicios de construcción desde 23.466.405.900 COP	Si	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	No
Israel		Si	(i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54. 61.	No
México		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	No	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	No
	Guatemala				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
	Honduras				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	

La Decisión 439 de 1998 de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Frente a la decisión 439 el SENA precisa, que ésta es aplicable solo a los procesos de comercio de servicios, por lo cual es aplicable.

Reciprocidad de trato nacional a bienes y/o servicios extranjeros

Actualmente no existen certificaciones de trato nacional por reciprocidad vigentes:

CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD



27. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Criterios SST

CRITERIOS TÉCNICO/AMBIENTALES YDE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Personal idóneo responsable del SG-SST de la empresa	Decreto 1072 de 2015 capítulo 6. Resolución 0312 de 2019	1.Hoja de vida profesional Seguridad y Salud en el Trabajo, 2. Copia de la licencia de seguridad y salud 3. Curso de 50/20 horas SGSST vigente del personal responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa prestadora de servicio. Menor a 3 años.	Precontractual
Implementación del SG-SST de la empresa	Decreto 1072 de 2015 capítulo 6. Resolución 0312 de 2019.	Certificado emitido por la ARL de implementación del SG-SST del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos	Precontractual

CRITERIOS TÉCNICO/AMBIENTALES YDE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
		aplicables – Dec.1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	
Afiliación de los trabajadores a Seguridad Social	Decreto 1072 de 2015 capítulo 6. Resolución 0312 de 2019.	Certificado de afiliación vigente planilla de pago de Seguridad Social no mayor a 30 días	Contractual

Criterios ambientales y energéticos

Criterios Ambientales y energéticos para la compra de sustancias químicas		
Descripción del criterio	**Etapa**	**Evidencia**
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual	Los productos deben permanecer: • Rotulados con su pictograma de riesgos • Con su respectiva Hojas de seguridad • Su empaque y contenedores en buen estado • No deben estar trasvasados en recipientes que antes fueron utilizados para productos comestibles.
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos		

Criterios Ambientales y energéticos para el transporte de sustancias peligrosas		
Descripción del criterio	**Etapa**	**Evidencia**
Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	Contractual	Todos los documentos asociados de los vehículos para el cumplimiento normativo.

Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas **Nota**: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	Contractual	Certificado y aprobación del curso para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.
Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Contractual	Evidenciar póliza de responsabilidad
Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: • Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. • La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada	Contractual	Cuando las sustancias químicas sean descargadas en cualquiera de las instalaciones del Sena, el dinamizador ambiental y energético o el administrador del área donde se requiera el insumo, deben diligenciar el formato ***DO-F-006_Formato_Verificacion_Transporte_por_Carretera_Mercancias_Peligrosas_V02***

28. ANEXOS

a) Estudio del sector
b) Certificado de disponibilidad presupuestal
c) Solicitud de contratación
d) Anexos de la oferta

JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO
DIRECTOR ENCARGADO REGIONAL

Vo.bo: *Harold Eduardo Vélez Castro- Coordinador del Grupo Administrativo Mixto*

Revisó *Lileth Carolina Narváez - Profesional Regional en Higiene y Seguridad Industrial*

Revisó: *Andrés Felipe Álzate Garcia - Profesional Ambiental*

Revisó: *Aura Maria Travecedo Fernandez – Apoyo Jurídico* AT

Elaboraron: *Kelly Johanna Jiménez Mora – Coordinadora SMA*
Adriana gonzalez – Profesional Administrativo SMA
Luis German Henao Maya- Auditor Médico SMA